

**DIRECTOR/A
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA - ISP
MINISTERIO DE SALUD
I NIVEL JERÁRQUICO**

LUGAR DE DESEMPEÑO

Región Metropolitana,
Santiago

I. EL CARGO

**1.1
MISIÓN DEL
CARGO**

Al/la Director/a del Instituto de Salud Pública le corresponde liderar la organización a cargo de contribuir a la protección y mejoramiento de la salud de la población, fortaleciendo el control sanitario a través de la vigilancia, autorización, fiscalización, investigación y transferencia tecnológica con altos estándares de calidad, de acuerdo con las normas, políticas y directrices aprobadas por el Ministerio de Salud.

**1.2
REQUISITOS
LEGALES**

Estar en posesión de un título de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste y acreditar una experiencia profesional no inferior a 5 años.¹

Fuente: Inciso final del artículo 40° de la Ley N° 19.882

Fecha de aprobación por parte del Consejo de Alta Dirección Pública: 28-03-2019.

¹Para el cómputo de la duración de la carrera que da origen al título profesional de pregrado, podrán sumarse los estudios de post grado realizados por el mismo candidato.

Fuente legal: Artículo Cuadragésimo de la Ley N° 19.882, inciso final, parte final, modificado por el número 6, del artículo 1°, la ley N° 20.955.

II. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

2.1 DEFINICIONES ESTRATÉGICAS DEL SERVICIO

El Instituto de Salud Pública (ISP) de Chile “Dr. Eugenio Suárez Herreros”, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia de la Presidencia de la República por intermedio del Ministerio de Salud en su funcionamiento y en la ejecución de las políticas, normas y directivas que apruebe esa Secretaría de Estado.

Misión:

El Instituto de Salud Pública de Chile es el organismo de referencia del Estado, que promueve y protege la salud de la población, fortaleciendo el control sanitario a través de la vigilancia, autorización, fiscalización, investigación y transferencia tecnológica, cumpliendo todo ello con altos estándares de calidad y excelencia.

Objetivos Estratégicos institucionales:

- Garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los medicamentos y otros productos de salud pública, así como la oportunidad y confiabilidad de nuestros servicios; fortaleciendo el control sanitario a través de la autorización, fiscalización y vigilancia, con un enfoque de riesgo, promoviendo el avance regulatorio, para resguardar la salud de la población.
- Fortalecer las capacidades técnicas de organismos públicos y privados relacionados, a través de la supervisión, evaluación, capacitación, transferencia tecnológica, elaboración de documentos técnicos de referencia y difusión de información mediante plataformas tecnológicas y otros medios de comunicación con el propósito de apoyar las políticas públicas en salud.
- Generar información confiable, trazable y oportuna, fortaleciendo los sistemas de gestión y riesgo, para apoyar las acciones como referente en Salud Pública.
- Fortalecer la gestión del conocimiento, la investigación aplicada e innovación en el ámbito de nuestra competencia mediante la cooperación, mejoramiento de las capacidades de las personas y el establecimiento de alianzas estratégicas interinstitucionales e internacionales para apoyar la toma de decisiones en Salud Pública.

Productos Estratégicos (Bienes y/o servicios):

Los bienes y servicios que genera el Instituto de Salud Pública de Chile (ISP) son los siguientes:

- **Realización de Ensayos/Exámenes/Calibraciones:** El Instituto de Salud Pública de Chile, en el marco de sus funciones realiza análisis a muestras en los ámbitos clínicos, ambientales, ocupacionales y de medicamentos, las cuales pasan en su proceso, por las etapas Pre analítica, Analítica y Post analítica y cuyo producto principal es la emisión de un Informe de Resultado, dirigido a los clientes/usuarios/beneficiarios.
- **Supervisión/Evaluación de Laboratorios:** Con el fin de contribuir a que la calidad en diversos ámbitos se cumple en directo beneficio de la población, realiza supervisiones a: procesos de laboratorio clínicos (públicos y privados); para asegurar que operen acorde a las normas correspondientes y en el marco de las funciones que la Ley y Decretos les asignan, generando programaciones anuales que consideran todos los ámbitos que la Institución debe abordar.

- **Preparación y Evaluación de Ensayos de Proficiencia o Aptitud:** En el marco de su rol de Laboratorio Nacional y de Referencia y con el propósito de incentivar la mejora continua de la calidad de las prestaciones realizadas por los Laboratorios (Clínicos, de alimentos, del ambiente y laborales), Bancos de Sangre, Centros Productores de Sangre, Unidades de Medicina Transfusional, tanto nacionales como extranjeros, anualmente organiza Programas de Intercomparación.
- **Elaboración y revisión de Documentos Técnicos de Referencia:** Como Laboratorio Nacional de Referencia y Fiscalizador, publica Documentos Técnicos de Referencia y propone Normas Técnicas al MINSAL, en los distintos ámbitos de su competencia, para fortalecer el sistema de salud pública y el control sanitario.
- **Ejecución de Capacitación:** En su rol de Laboratorio Nacional y de Referencia, programa anualmente cursos, talleres y otras actividades, que permiten realizar la transferencia de conocimientos, metodologías y otros estándares a los diversos clientes/usuarios/beneficiarios.
- **Realización de Investigación Aplicada:** El Instituto de Salud Pública de Chile, realiza trabajos o estudios destinados a la comunidad, a partir de la detección de necesidades de investigación institucional y/o externas alineado a definiciones estratégicas, ejes de desarrollo institucional y/o necesidades de Salud Pública; considerando la evaluación de factibilidad de ejecución, financiamiento, ejecución del estudio o investigación, según un plan de trabajo.
- **Autorizaciones/Modificaciones:** En su rol de garantizar el cumplimiento de requisitos técnicos y legales, realiza las autorizaciones/modificaciones/certificaciones de los productos de su competencia, en forma oportuna, contribuyendo de esta manera al aseguramiento de la salud pública del país.
- **Fiscalizaciones:** En su rol de entidad fiscalizadora, anualmente confecciona programas para fiscalizar a los establecimientos que operan con productos farmacéuticos y cosméticos y cubrir las diferentes etapas del ciclo de vida de los medicamentos y cosméticos: producción, control de calidad, distribución (droguerías, depósitos y bodegas), expendio y dispensación (Farmacias, Botiquines, Almacenes farmacéuticos). También realiza la fiscalización a los Prestadores Institucionales Acreditados, Entidades Acreditadoras y establecimientos de certificación de Elementos de Protección Personal (EPP) autorizados por el ISP.
- **Gestión de Trasplante:** Por mandato legal, lleva y administra el Registro Nacional de Receptores de Órganos, además desarrolla los estudios necesarios para la realización de los trasplantes de órganos, de acuerdo a la normativa chilena vigente y a los requerimientos técnicos internacionalmente establecidos. La importancia del laboratorio en los programas de trasplante de órganos sólidos y tejidos es realizar el estudio de histocompatibilidad de receptores y de donantes de los programas de trasplante con donante vivo y con donante cadáver según los requerimientos propios de cada tipo de trasplante dentro del marco que la ley de trasplante establece. De esta forma dependiendo del órgano a trasplantar los estudios pueden ser de mayor o menor complejidad.
- **Producción de Insumos para Laboratorio:** En el marco de la funciones asignadas por Ley, produce insumos para sus laboratorios, con el objetivo de asegurar la calidad de sus prestaciones.
- **Vigilancia de Laboratorio, productos sujetos a control sanitario y radiológica personal:** En el marco de sus funciones, realiza la vigilancia en distintos ámbitos relacionados con la Salud Pública, esto es: Laboratorios, productos sujetos a control sanitario (incluye fármacos, cosméticos, vacunas, dispositivos médicos) y radiología personal.
- **Evaluación de Ambientes Laborales:** En el marco de sus funciones, realiza la evaluación de ambientes laborales por exposición a agentes químicos, físicos y

biológicos de trabajadores. En este marco elabora protocolos, guías e instructivos que apuntan al cumplimiento de este producto estratégico.

Sus principales áreas de Servicios son:

Dar apoyo técnico-administrativo al usuario/ cliente/ beneficiario/ paciente, en las siguientes Áreas de Servicios:

Gestión de Muestras: obtención, recepción, análisis y entrega de resultados:

- Clínicas: Programa de Trasplantes, Referencia de Microbiología, Microbacterias, Virología, Sífilis, Parasitología, Hematología, Inmunodiagnóstico, entre otras.
- Ambiental: Análisis microbiológicos, bacteriológicos parasitológicos y químicos en muestras de aguas, alimentos, juguetes, etc.
- Ocupacional: análisis en muestras biológicas y de ambientes laborales.

Registro, Autorización y Modificaciones de Productos Farmacéuticos, Cosméticos, Vacunas, Dispositivos Médicos, Elementos de Protección Personal y Plaguicidas, Desinfectantes y Sanitizantes:

- Registros Sanitarios, Modificaciones, Control de Serie, Certificados de Libre Venta, Autorización de Uso y Disposición (Ley N° 18.164), Certificados de Destinación Aduanera, Autorización de establecimientos relacionados con el ciclo de vida de medicamentos.
- Registro y Autorización de Cosméticos.
- Registro y Autorización de Elementos de Protección Personal.
- Registro y Autorización de Dispositivos Médicos.
- Registro de productos plaguicidas, desinfectantes y sanitizantes.

Vigilancia de productos:

- Detección, evaluación, comprensión y prevención de los efectos adversos asociados al uso de los productos Farmacéuticos, Cosméticos, Vacunas, Dispositivos Médicos y Pesticidas de Uso Doméstico.
- Evaluación de riesgo sanitario en productos bajo control del ISP.

Fiscalización y supervisión

- Fiscalización de establecimientos relacionados con el ciclo de vida del medicamento, cosméticos, entre otros en base a la normativa sanitaria.
- Supervisiones a laboratorios clínicos, salud pública y ocupacional.

Venta de Bienes:

- Sangre y Hemoderivados
- Kits de Diagnóstico: Adenovirus, Virus Respiratorio Sincicial, Parainfluenza, Influenza A y B, Sueros Controles para V.D.R.L.
- Reactivos Biológicos.
- Agua Destilada a granel.

2.2 DESAÍOS GUBERNAMENTALES ACTUALES PARA EL SERVICIO

El desafío Ministerial está en avanzar hacia un sistema de salud que otorgue protección y seguridad ante eventos que afectan la salud y el bienestar general de los ciudadanos, poniendo el foco en los más vulnerables.

Los principios que inspiran este desafío son cuatro: asegurar un acceso oportuno, respetar la dignidad de los pacientes, otorgar una atención de calidad y avanzar hacia un sistema más solidario.

Se debe avanzar en la formación de más profesionales de la salud, modernizar la infraestructura hospitalaria, incluyendo el equipamiento y las tecnologías, acortar las brechas en cuanto a la disponibilidad de camas, contener la deuda hospitalaria y buscar nuevas estrategias que permitan emplear de manera más eficiente las capacidades actuales, reducir el precio de los medicamentos y promover hábitos de vida más saludable.

Para alcanzar estos objetivos se han planteado cinco ejes fundamentales:

1. Reducción de listas de espera.
2. Consultorios y CESFAM modernos y resolutivos.
3. Salud digna y oportuna.
4. Más competencia y transparencia en el mercado de fármacos e insumos médicos.
5. Bienestar y cultura de vida sana

En este sentido, el Instituto de Salud Pública debe avanzar en la generación de recursos humanos, equipamiento, infraestructura y tecnología, con el fin de posicionar a la institución como centro de referencia nacional e internacional en el área del diagnóstico para los laboratorios clínicos, de salud ambiental, ocupacional y medicamentos, por lo que los principales desafíos se orientan a:

- Fortalecer el desarrollo e implementación de planes y programas destinados a la modernización de la Institución, la gestión de las personas y la incorporación de tecnologías en los procesos.
- Reforzar el rol regulatorio del Instituto en el ámbito de medicamentos, productos y dispositivos médicos, fortaleciendo las acciones relacionadas con el control sanitario de los mismos.
- Proteger la salud de la población, mediante la vigilancia de laboratorio, el diagnóstico precoz de riesgos sanitarios: ambientales, personas, medicamentos y ocupacionales.
- Obtener y/o mantener las acreditaciones y reconocimientos internacionales relacionados con las diferentes temáticas gestionadas por el Instituto, asegurando el cumplimiento de los estándares internacionales en relación a los procesos realizados.
- Incorporar, en los procesos técnicos y operativos, herramientas de gestión y tecnología, con el objetivo de cumplir con los requerimientos actuales y futuros que la inteligencia sanitaria moderna imponen.

**2.3
CONTEXTO
EXTERNO
DEL SERVICIO**

El funcionamiento del ISP se sustenta en dos cuerpos normativos: el Decreto con Fuerza de Ley N°1, promulgado el 23 de septiembre de 2005, del Ministerio de Salud, y el Decreto con Fuerza de Ley N°725, Código Sanitario, promulgado el 11 de diciembre de 1967, y sus modificaciones establecidas en la Ley N°20.724, del año 2014, siendo un servicio público funcionalmente descentralizado, con autonomía de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propio, dependiente del Ministerio de Salud (MINSAL), el cual aprueba sus políticas, normas, planes generales y supervisa su ejecución.

En ese contexto, según la normativa legal vigente articula el Sistema Nacional de Salud, el ISP, a través de las funciones y roles que el D.F.L. N°1 y el Código Sanitario le asignan, se consolida a la fecha, como la Institución científico-técnica del Estado que, por un lado, apoya como el Laboratorio de Referencia del Estado, los procesos de las Redes Asistenciales y los procesos de Autoridad Sanitaria de las Seremis de Salud y, por otro, desarrolla su propio rol de Autoridad Sanitaria en materias de su competencia.

**2.4
CONTEXTO INTERNO
DEL SERVICIO**

El Instituto cuenta con un equipo de personas altamente calificado con conocimientos científicos especializados y reconocidos internacionalmente, con capacidad de investigación, transferencia y capacitación, y comprometido con la institución y con la Salud Pública, siendo el componente más importante de su gestión.

Por otra parte, un aspecto importante es la antigüedad de las edificaciones del Servicio, las que datan desde el año 1947.

El Servicio tiene una dotación de más de 1.000 personas, entre funcionarios y personal externo. La distribución del personal de planta y a contrata se refleja en el siguiente cuadro:

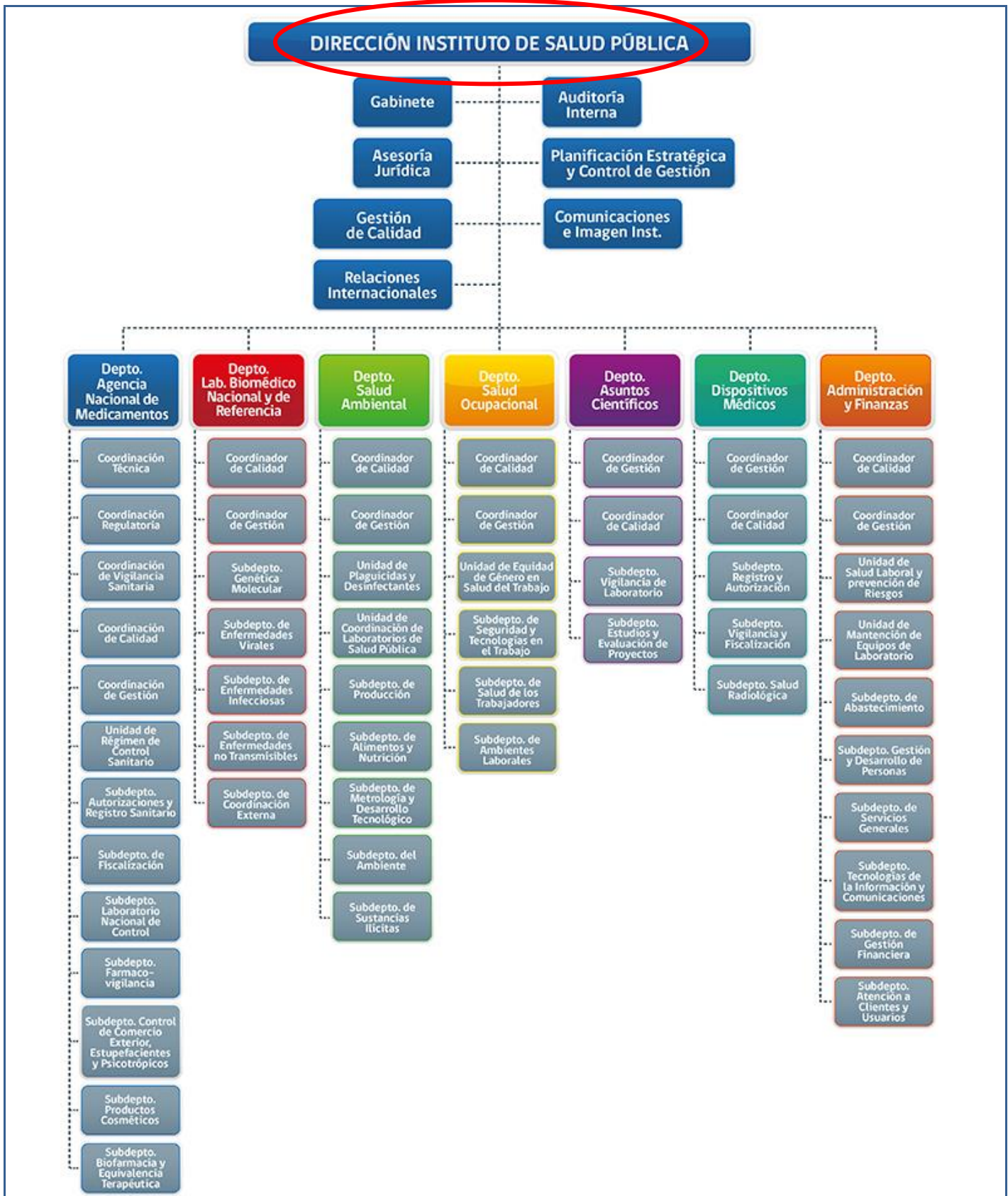
Estamento	CONTRATA	TITULAR	Total
Directivo	3	11	14
Profesional	467	29	496
Técnico	130	34	164
Administrativo	107	29	136
Auxiliar	22	13	35
Total	729	116	845

La producción de bienes y servicios alcanzó en el año 2018 a 2.058.451 unidades de diversas características. Un desglose en primer nivel se aprecia en el siguiente cuadro:

Producto Estratégico	ANAMED	Laboratorio Biomédico Nacional y de Referencia	Salud Ambiente	Salud Ocupacional	Disp. Médicos	Asuntos Científicos
Autorizaciones / Modificaciones	310.351		261	935	55	
Actividades de Fiscalización	1.470	67		3		

Vigilancia	14.860			4.728	305	1.172
Realización de Exámenes/ Ensayos	2.570	203.658	79.594	25.908		
Documentos Técnicos/Guías de Referencia	17	5	2	4		
Gestión de Trasplante		31.100				
Producción de bienes y reactivos biológicos		25.441	1.334.714			
Preparación y Evaluación de Ensayos de Aptitud		20.316	451	164		
Capacitación		49	13	30		
Supervisión		56	16	19		
Investigación Aplicada		8		1		108

2.5 ORGANIGRAMA DEL SERVICIO



El equipo de trabajo directo de el/la Director/a está compuesto por las jefaturas de los departamentos de:

- **Jefe/a Departamento Agencia Nacional de Medicamentos (ANAMED);** cuyo rol es desarrollar las actividades que contribuyan a la salud de la población a través de un sistema integral de vigilancia sanitaria que garantice la calidad, seguridad y eficacia de los medicamentos, cosméticos y otros productos sujetos a control sanitario, mediante acciones de autorización, fiscalización, análisis y control de la calidad, promoviendo el acceso y el uso racional de estos productos.
- **Jefe/a Departamento Laboratorio Biomédico Nacional y de Referencia;** quien debe garantizar que los procesos de normalización técnica y fiscalización de laboratorios clínicos y bancos de sangre se ajusten a las normas de calidad y acreditación aprobadas por el Ministerio de Salud, asegurando su buen funcionamiento. Además de asegurar la ejecución de exámenes de vigilancia y referencia, con los estándares de calidad requeridos para el Laboratorio de Referencia del Estado. Finalmente y apoyar el Programa Nacional de Trasplante y Tejidos y otros que el Gobierno así lo requiera.
- **Jefe/a Departamento Salud Ocupacional;** cuyo rol es dirigir la fiscalización y asesoría técnica a las instituciones respecto de la prevención de riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades ocupacionales de acuerdo a la normativa vigente, con el fin de minimizar los riesgos, impactos o daños de la salud de los trabajadores y de la salud pública.
- **Jefe/a Departamento Salud Ambiental;** cuyo rol es gestionar los procesos técnicos y administrativos en las áreas de salud ambiental, biotecnología y sustancias ilícitas, de acuerdo a las normas de calidad existentes, con el objeto de generar información analítica trazable y comparable que permite la adecuada toma de decisiones en las áreas de inocuidad alimentaria, medioambiente y control de sustancias ilícitas en resguardo de la salud de la población.
- **Jefe/a Departamento de Asuntos Científicos;** le corresponde consolidar y analizar los resultados de la vigilancia de laboratorios proveniente de los Departamentos de Laboratorio Biomédico Nacional y de Referencia, Salud Ambiental y Salud Ocupacional, generando información que contribuya al diagnóstico de la situación de salud de la población. Asimismo debe velar por el desarrollo de investigación científica aplicada ante los diferentes problemas en salud pública. Finalmente una de sus tareas relevantes es la coordinación para la organización de las Jornadas Científicas del ISP, que se realizan cada dos años.
- **Jefe/a Departamento de Dispositivos Médicos;** le corresponde el control y la regulación de los dispositivos médicos (DM), productos destinados a la prevención, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de enfermedades en los seres humanos. Abarcan desde pinzas quirúrgicas, gasas, prótesis de cadera, test de embarazo y kits de reactivos de diagnóstico de VIH/SIDA, hasta equipos de resonancia magnética nuclear. Se incluye además la vigilancia de los mismos (tecnovigilancia).
- **Jefe/a Departamento Administración y Finanzas;** le corresponde asegurar la operación institucional, gestionando el presupuesto institucional de manera eficiente, eficaz y con oportunidad; sujeto a las normativas legales vigentes, favoreciendo el trabajo en equipo, el ambiente laboral, la satisfacción y el desarrollo de las personas que trabajan en el ISP.

Constituyen además su equipo directo, las siguientes jefaturas:

- **Jefe/a Unidad Asesoría Jurídica;** le corresponde asesorar a la Dirección y Departamentos del Instituto de Salud Pública, en materias jurídicas generales y sobre las normas que gestionan y regulan el cumplimiento de las funciones específicas del Instituto, asumiendo la defensa judicial y extrajudicial de sus intereses.
- **Jefe/a Unidad Auditoría Interna;** le corresponde asesorar a la Dirección en la fiscalización, control y evaluación de las actividades del Servicio de orden Administrativo, Financiero, elaborando y ejecutando el Plan anual de Auditoría, así como realizar auditorías de carácter preventivo que determine el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno y las de contingencia, sobre

la materia que determine el Jefe del Servicio.

- **Jefe/a Unidad Comunicaciones e Imagen Institucional;** le corresponde asesorar a la Dirección del Instituto y a los Departamentos de éste, en materias relacionadas con comunicaciones y relación con medios de prensa, relaciones públicas, asuntos públicos, planificación y gestión de redes sociales, comunicación interna, participación ciudadana, entre otros. Asimismo, brindar soporte a todas las áreas al interior de la institución, prestando asesoría y servicio en materias de diseño, coordinación de eventos, cobertura de actividades, entre otros.
- **Jefe/a Unidad Planificación Estratégica y Control de Gestión;** le corresponde asesorar a la Dirección del Instituto de Salud Pública y todos sus departamentos y unidades, en la alineación estratégica, coordinación, control y evaluación de procesos y su relación con el proceso presupuestario, a través de una Planificación Estratégica y Control de Gestión; que entregue información pertinente, relevante y oportuna, a todos nuestros clientes internos y externos.
- **Jefe/a Unidad Gestión de Calidad;** liderar y controlar la implementación y mantenimiento del proceso de Gestión de Calidad Institucional, estableciendo las líneas de acción y metas específicas; coordinando y asesorando los departamentos técnicos y proveyendo de información oportuna a la dirección, para la toma de decisiones.
- **Jefe/a Unidad Relaciones Internacionales;** apoyar y asesorar a la Dirección en la definición y ejecución de programas de cooperación internacional, estableciendo las necesidades de cooperación, coordinando las acciones de enlace entre la institución y organismos internacionales, Ministerio de Relaciones Exteriores, Of. de Cooperación y Asuntos Internacionales del MINSAL, entre otros; realizar el seguimiento y velar por el cumplimiento de los compromisos internacionales adquiridos.

2.6

DIMENSIONES DEL SERVICIO

2.6.1 DOTACIÓN

Dotación Total (planta y contrata)	845
Dotación de Planta	116
Dotación a Contrata	729
Personal a Honorarios	22

2.6.2 PRESUPUESTO ANUAL

Presupuesto Corriente	M\$31.870.372.-
Presupuesto de Inversión	M\$423.742.-

2.6.3 COBERTURA TERRITORIAL

El Instituto de Salud Pública de Chile tiene cobertura nacional a través de la entrega de sus prestaciones y servicios.

Geográficamente, se encuentra ubicado en Av. Marathon 1000, comuna de Ñuñoa, Santiago, y cuenta con el Fundo Chena, ubicado en la comuna de San Bernardo

No dispone de oficinas regionales ni provinciales.

**2.7
CARGOS DEL
SERVICIO
ADSCRITOS AL
SISTEMA DE ADP**

Los siguientes cargos se encuentran adscritos al sistema de alta dirección pública:

I Nivel Jerárquico:

1. Director/a del Instituto de Salud Pública

II Nivel Jerárquico:

1. Jefe/a Departamento Función Agencia Nacional de Medicamentos.
2. Jefe/a Departamento Función Laboratorio Biomédico
3. Jefe/a Departamento Función Salud Ocupacional
4. Jefe/a Departamento Función Salud Ambiental
5. Jefe/a Departamento Función Administración y Finanzas

III. PROPÓSITO DEL CARGO

3.1 FUNCIONES ESTRATÉGICAS DEL CARGO

Al asumir el cargo de Director/a del Instituto de Salud Pública le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

1. Dirigir y liderar el Instituto de Salud Pública, fortaleciendo y modernizando la organización y promoviendo en forma permanente el desarrollo de las personas que forman parte de él.
2. Liderar a la Institución en su rol de laboratorio nacional y de referencia, coordinando las acciones con los laboratorios de salud pública del país.
3. Garantizar que se ejerzan las actividades relativas al control de calidad de medicamentos, alimentos de uso médico, dispositivos médicos y demás productos sujetos a control sanitario, cumpliendo con los estándares definidos en términos de calidad y oportunidad de dichos controles.
4. Liderar la función rectora del Instituto actuando como asesor permanente en temas de su gestión al Ministerio. Del mismo modo, asegurar que se presten los servicios de asistencia y asesoría a otros organismos y entidades públicas o privadas relacionadas.
5. Fiscalizar el cumplimiento Ley N° 19.937 de normas de calidad y acreditación de los laboratorios de competencia del Instituto y las que, mediante convenio, le sean encomendadas por otros organismos públicos del sector salud.
6. Fortalecer el desarrollo e implementación de nuevas tecnologías en los diferentes procesos del Instituto, con el objeto de incorporar herramientas de última generación que permitan optimizar el logro de los objetivos propuestos.
7. Liderar las actividades contempladas en los planes y programas dispuestos para la obtención y/o mantención de las acreditaciones internacionales, en las normas de calidad postuladas.
8. Asegurar el correcto y oportuno desarrollo de los planes, programas y actividades orientadas a contribuir tanto a la solución de los problemas de salud de los trabajadores desde los ámbitos de salud ocupacional, como también en aquellas relacionadas con el rol normalizador y supervisor en materias de ambiente, alimentos y temas biotecnológicos.
9. Colaborar activamente, desde su ámbito de acción, en el desarrollo e implementación del Programa de Salud del Ministerio de Salud.

**3.2
DESAFÍOS Y
LINEAMIENTOS DEL
CARGO PARA EL
PERIODO**

DESAFÍOS	LINEAMIENTOS
<p>1. Liderar la implementación del Proyecto de Ley Boletín N°9914 – 11 que modifica el Código Sanitario para regular los medicamentos bioequivalentes genéricos y evitar la integración vertical de laboratorios y farmacias.</p>	<p>1.1 Asegurar la correcta y oportuna incorporación y/o diseño de cambios a los procesos internos necesarios para dar respuesta a las nuevas definiciones legales relacionadas con el quehacer del Instituto.</p> <p>1.2 Asesorar y colaborar con el Ministerio de Salud en temas relacionados con la elaboración de reglamentos y normativas de medicamentos y dispositivos médicos, según las nuevas definiciones legales.</p> <p>1.3 Garantizar la disponibilidad de información pública en relación a las competencias que el nuevo escenario normativo define para el Instituto, así como también del impacto de reformas previas.</p>
<p>2. Implementar la Política de Intercambiabilidad en materia de medicamentos, para aumentar los medicamentos certificados como equivalentes terapéuticos disponibles para la población.</p>	<p>2.1 Desarrollar el contenido técnico de apoyo al Ministerio de Salud a través de la elaboración y/o modificación de la normativa que regula dicha materia.</p> <p>2.2 Incorporar herramientas de gestión que permitan agilizar y disponibilizar la información relacionada con los registros de autorizaciones sanitarias de medicamentos.</p> <p>2.3 Definir e implementar programas de fiscalización y campañas comunicacionales, en conjunto con el Ministerio, que permitan conocer el avance y resultados de la Política de Intercambiabilidad de Medicamentos.</p>
<p>3. Fortalecer el rol del Instituto en materias técnicas de salud pública, con el objetivo de posicionar al país y al Instituto como autoridad competente dentro del contexto mundial.</p>	<p>3.1 Implementar las acciones derivadas de la reacreditación del Instituto de Salud Pública y su mantención ante la Organización Panamericana de la Salud, como Autoridad Reguladora Nacional de Productos Farmacéuticos, nivel IV.</p> <p>3.2 Lograr las acreditaciones internacionales en las normas de calidad postuladas.</p> <p>3.3 Fortalecer y mejorar los Programas de Evaluación Externa de la Calidad de los laboratorios de referencia de la institución y los laboratorios de la</p>

	<p>Subsecretaría de Salud Pública.</p> <p>3.4 Fortalecer el rol del instituto en materias de Salud Pública y Salud Ocupacional y Ambiental, como también en su rol de laboratorio de referencia, a través de acciones específicas, planes y programas a desarrollar, con los actores claves.</p>
<p>4. Fomentar el desarrollo de investigación y estudios que permitan mejorar la capacidad de respuesta sanitaria de la organización.</p>	<p>4.1 Generar proyectos de investigación y habilitación de laboratorios con tecnología capaz de analizar y diagnosticar enfermedades y condiciones de salud de alta especialidad.</p> <p>4.2 Desarrollar una red nacional de laboratorios capaces de desarrollar estudios integrados en vigilancia en salud pública, ambiental, ocupacional y de personas.</p> <p>4.3 Colaborar y/o realizar estudios de investigación en materias de salud del ambiente y ocupacional.</p>
<p>5. Liderar la gestión de las personas y recursos institucionales, potenciando el desarrollo del capital humano, el trabajo en equipo y la disponibilidad de los recursos necesarios, todo lo anterior para contribuir al logro de los objetivos del Instituto.</p>	<p>5.1 Liderar y promover las políticas y programas relacionados con la gestión y desarrollo de las personas, de acuerdo a las nuevas normativas definidas para esta función.</p> <p>5.2 Optimizar la gestión y procesos, mediante el desarrollo y fortalecimiento del soporte tecnológico, con el objetivo de asegurar la disponibilidad de los recursos necesarios para la operación y gestión eficiente del Instituto.</p>

IV. CONDICIONES PARA EL CARGO

4.1 VALORES Y PRINCIPIOS PARA EL EJERCICIO DE LA DIRECCIÓN PÚBLICA

VALORES Y PRINCIPIOS TRANSVERSALES

PROBIDAD Y ÉTICA EN LA GESTIÓN PÚBLICA

Privilegia el interés general sobre el particular demostrando una conducta intachable y un desempeño honesto y leal de la función pública. Cuenta con la capacidad para identificar e implementar estrategias que permitan fortalecer la probidad en la ejecución de normas, planes, programas y acciones; gestionando con rectitud, profesionalismo e imparcialidad, los recursos públicos institucionales; facilitando además, el acceso ciudadano a la información institucional.

VOCACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO²

Cree firmemente que el Estado cumple un rol fundamental en la calidad de vida de las personas y se compromete con las políticas públicas definidas por la autoridad, demostrando entusiasmo, interés y compromiso por garantizar el adecuado ejercicio de los derechos y deberes de los ciudadanos y por generar valor público.

Conoce, comprende y adhiere a los principios generales que rigen la función pública, consagrados en la Constitución Política de la República, la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Estatuto Administrativo y los distintos cuerpos legales que regulan la materia.

CONCIENCIA DE IMPACTO PÚBLICO

Es capaz de comprender, evaluar y asumir el impacto de sus decisiones en la implementación de las políticas públicas y sus efectos en el bienestar de las personas y en el desarrollo del país.

² Principios generales que rigen la función pública www.serviciocivil.gob.cl/documentación-y-estudios

4.2 ATRIBUTOS DEL CARGO

ATRIBUTOS	PONDERADOR
<p>A1. VISIÓN ESTRATÉGICA Capacidad para detectar y analizar las señales sociales, políticas, económicas, ambientales, tecnológicas, culturales y de política pública, del entorno global y local e incorporarlas de manera coherente a la estrategia y gestión institucional.</p> <p>Habilidad para aplicar una visión global de su rol y de la institución, así como incorporarla en el desarrollo del sector y del país.</p>	20%
<p>A2. EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS</p> <p>Es altamente deseable poseer experiencia en el ámbito público o privado en definición y/o gestión de políticas y programas de salud pública y/o epidemiológica, en un nivel apropiado para las necesidades específicas de este cargo.</p> <p>Adicionalmente, se valorará tener experiencia en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Microbiología • Farmacología • Bromatología y Toxicología <p>Se valorará poseer, al menos 3 años de experiencia en cargos de dirección o jefatura en instituciones públicas o privadas.</p>	15%
<p>A3. GESTIÓN Y LOGRO Capacidad para generar y coordinar estrategias que aseguren resultados eficientes, eficaces y de calidad para el cumplimiento de la misión y objetivos estratégicos institucionales, movilizandando a las personas y los recursos disponibles.</p> <p>Habilidad para evaluar, monitorear y controlar los procesos establecidos, aportando en la mejora continua de la organización.</p>	20%
<p>A4. LIDERAZGO EXTERNO Y ARTICULACIÓN DE REDES Capacidad para generar compromiso y respaldo para el logro de los desafíos, gestionando las variables y relaciones del entorno, que le proporcionen viabilidad y legitimidad en sus funciones.</p> <p>Capacidad de generar redes de apoyo internacionales que permitan estar alerta a los riesgos de ingreso de agentes infecciosos emergentes, reemergentes, ambientales u otros, para dar respuesta oportuna.</p> <p>Habilidad para identificar a los actores involucrados y generar las alianzas estratégicas necesarias para agregar valor a su gestión y para lograr resultados interinstitucionales.</p>	10%
<p>A5. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS Capacidad para identificar y administrar situaciones de presión, riesgo y conflictos, tanto en sus dimensiones internas como externas a la organización, y al mismo tiempo, crear soluciones estratégicas, oportunas y adecuadas al marco institucional público.</p>	10%
<p>A6. LIDERAZGO INTERNO Y GESTIÓN DE PERSONAS Capacidad para entender la contribución de las personas a los resultados de la gestión institucional. Es capaz de transmitir orientaciones, valores y motivaciones, conformando equipos de alto desempeño, posibilitando el desarrollo del talento y generando cohesión y espíritu de equipo.</p> <p>Asegura que en la institución que dirige, prevalezcan el buen trato y condiciones laborales dignas, promoviendo buenas prácticas laborales.</p>	15%
<p>A7. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD Capacidad para proyectar la institución y enfrentar nuevos desafíos, transformando en oportunidades las limitaciones y complejidades del contexto e incorporando en los planes, procedimientos y metodologías, nuevas visiones y prácticas; evaluando y asumiendo riesgos calculados que permitan generar soluciones, promover procesos de cambio e incrementar resultados.</p>	10%
TOTAL	100%

V. CARACTERÍSTICAS DE CARGO

5.1 ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD

Nº Personas que dependen del cargo	845
Presupuesto que administra	\$32.294.114.-

5.2 EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo directo de el/la Director/a está compuesto por las jefaturas de los departamentos de:

- Jefe/a Departamento Agencia Nacional de Medicamentos (ANAMED)
- Jefe/a Departamento Laboratorio Biomédico Nacional y de Referencia
- Jefe/a Departamento Salud Ocupacional
- Jefe/a Departamento Salud Ambiental
- Jefe/a Departamento de Asuntos Científicos
- Jefe/a Departamento de Dispositivos Médicos
- Jefe/a Departamento Administración y Finanzas

Constituyen además su equipo directo, las siguientes jefaturas:

- Jefe/a Unidad Asesoría Jurídica
- Jefe/a Unidad Auditoría Interna
- Jefe/a Unidad Comunicaciones e Imagen Institucional
- Jefe/a Unidad Planificación Estratégica y Control de Gestión
- Jefe/a Unidad Gestión de Calidad
- Jefe/a Unidad Relaciones Internacionales

5.3 CLIENTES INTERNOS , EXTERNOS y OTROS ACTORES CLAVES

Los **clientes internos** del cargo están constituidos por las jefaturas de su dependencia directa además de los funcionarios dependientes de su labor.

El/La Director/a se relaciona además, con el Consejo Técnico Institucional, que es presidido por este, y que está integrado por los/as Jefes/as de los Departamentos del Instituto y por un representante del Ministerio de Salud, nombrado por el/la Ministro/a.

Los principales **clientes institucionales externos** son:

La población beneficiaria.

La industria farmacéutica y cosmética; Laboratorios (clínicos, del ambiente, de salud ocupacional, bancos de sangre y externos de control de calidad); Industria alimentaria y Empresas que utilicen o sean fiscalizadas por algún servicio del Instituto de Salud Pública, además de las Subsecretarías de Salud Pública y de Redes Asistenciales; Divisiones relacionadas del Ministerio de Salud; Secretarías Regionales Ministeriales de Salud; Servicios de Salud y establecimientos de la red de servicios de salud, municipios y organismos internacionales.

Las principales instituciones con las que se relaciona:

- Ministerio de Salud
- Secretarías Regionales Ministeriales

- Servicios de Salud
- Superintendencia de Salud
- Fondo Nacional de Salud (FONASA)
- Central de Abastecimiento Nacional de Servicio de Salud (CENABAST)
- Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO)
- Ministerio del Trabajo (MINTRAB)
- Inspecciones del Trabajo
- Superintendencia del Ambiente (SMA)
- Servicio Nacional de Aduana
- Ministerio de Relaciones exteriores
- Ministerio de Hacienda
- Ministerio de Economía
- Contraloría General de la República – Fiscalías Nacionales
- Ministerio Público
- Policía De Investigaciones
- Carabineros de Chile
- Prestadores Institucionales
- Universidades
- Instituciones de profesionales del ámbito de competencia del ISP
- Organización Panamericana de la Salud
- Organización Mundial de la Salud
- Banco Interamericano de Desarrollo
- Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes
- Laboratorios de Referencia Internacionales
- Autoridades Reguladoras Nacionales de Medicamentos de las Américas
- Comisión Chilena de Energía Nuclear
- Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

Asociaciones de funcionarios: Al mes de febrero de 2019, existen tres Asociaciones de Funcionarios en el Servicio, las que juntas involucran el 87% de los funcionarios. De las anteriores la que concentra a la fecha un mayor número de asociados corresponde a la Asociación FENATS, con un 49% del total.

ASOCIACION	H	M	Total
ANEF	45	61	106
APRUS	74	143	217
FENATS	160	251	411
SIN ASOCIACION	41	70	111
Total	320	525	845

5.4 RENTA

El cargo corresponde a un grado **2°** de la Escala Única de Sueldos DL 249, más un porcentaje de Asignación de Alta Dirección Pública de un **70%**. Incluye un monto de asignación especial y asignación de fortalecimiento de la gestión. Su renta líquida promedio mensualizada referencial asciende a **\$5.157.000.-** para un no funcionario, que se detalla a continuación:

Procedencia	Detalle Meses	Sub Total Renta Bruta	Asignación Alta Dirección Pública 70%	Total Renta Bruta	Total Remuneración Líquida Aproximada
Funcionarios del Servicio*	Meses sin asignación especial: enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre.	\$3.919.051.-	\$2.609.443.-	\$6.528.494.-	\$5.181.372.-
	Meses con asignación especial: marzo, junio, septiembre y diciembre.	\$4.546.913.-	\$3.048.947.-	\$7.595.860.-	\$5.875.160.-
Renta líquida promedio mensualizada referencial					\$5.413.000.-
No Funcionarios**	Todos los meses	\$3.897.352.-	\$2.594.254.-	\$6.491.606.-	\$5.157.394.-
Renta líquida promedio mensualizada referencial					\$5.157.000.-

***Funcionarios del Servicio:** Se refiere a los postulantes que provienen del Servicio.

****No Funcionarios:** Se refiere a los postulantes que no provienen del Servicio.

El no cumplimiento de las metas establecidas en el convenio de desempeño, que debe suscribir el alto directivo público, tendrá efectos en la remuneración en el siguiente año de su gestión.

5.5 CONVENIOS DE DESEMPEÑO DE ALTOS DIRECTIVOS PÚBLICOS

- Plazos para proponer y suscribir el convenio de desempeño:

Dentro del plazo máximo de sesenta días corridos, contado desde su nombramiento definitivo o de su renovación, los jefes superiores de servicio suscribirán un convenio de desempeño con el ministro o el subsecretario del ramo, cuando este actúe por delegación del primero, a propuesta de dicha autoridad.

En el caso de directivos del segundo nivel de jerarquía, el convenio será suscrito con el jefe superior respectivo, a propuesta de éste. Tratándose de los hospitales, el convenio de desempeño deberá suscribirlo el director de dicho establecimiento con los subdirectores médicos y administrativos respectivos, a propuesta de éste.

Los convenios de desempeño deberán ser propuestos al alto directivo, a más tardar, dentro de los treinta días corridos contados desde el nombramiento, y deberán considerar el respectivo perfil del cargo.

El convenio de desempeño es un instrumento de gestión que orienta al alto directivo público en el cumplimiento de los desafíos que le exige su cargo y le fija objetivos estratégicos de gestión por los cuales éste será retroalimentado y evaluado anualmente y al término de su período de desempeño.

- El convenio de desempeño refleja:

a) Funciones estratégicas del cargo, asimismo, desafíos y lineamientos para el periodo, contenidos en el perfil de selección.

b) Objetivos relacionados con la gestión de personas de la institución.

c) Objetivos Operacionales de disciplina financiera, relacionados con mejorar la calidad del gasto, como también, desempeño de la institución hacia el usuario final, beneficiario y/o cliente y finalmente el cumplimiento de los mecanismos de incentivo de remuneraciones de tipo institucional y/o colectivo.

- Obligación de comunicar a la Dirección Nacional del Servicio Civil la suscripción y evaluación de los Convenios de Desempeño.

Los convenios de desempeño, una vez suscritos, deberán ser comunicados a la Dirección Nacional del Servicio Civil para su conocimiento y registro.

La autoridad respectiva deberá cumplir con la obligación señalada en el párrafo anterior dentro del plazo máximo de noventa días, contado desde el nombramiento definitivo del alto directivo público o su renovación. En caso de incumplimiento, la Dirección Nacional del Servicio Civil deberá informar a la Contraloría General de la República para los siguientes efectos:

La autoridad que no cumpla con la obligación señalada será sancionada con una multa de 20 a 50 por ciento de su remuneración. Además, la Dirección Nacional del Servicio Civil informará al Consejo de Alta Dirección Pública sobre el estado de cumplimiento de la obligación referida.

Cada doce meses, contados a partir de su nombramiento, el alto directivo público deberá entregar a su superior jerárquico un informe acerca del cumplimiento de su convenio de desempeño. Dicho informe deberá remitirlo a más tardar al mes siguiente del vencimiento del término antes indicado. Asimismo, le informará de las alteraciones que se produzcan en los supuestos acordados, proponiendo los cambios y ajustes pertinentes a los objetivos iniciales.

El ministro o el subsecretario del ramo, cuando este último actúe por delegación del primero, o el jefe de servicio, según corresponda, deberán determinar el grado de cumplimiento de los convenios de desempeño de los altos directivos públicos de su dependencia, dentro de treinta días corridos, contados desde la entrega del informe.

Los convenios de desempeño podrán modificarse una vez al año, por razones fundadas y previo envío de la resolución que lo modifica a la Dirección Nacional del Servicio Civil y al Consejo de Alta Dirección Pública, para su conocimiento.

Los ministros o subsecretarios del ramo, cuando estos últimos actúen por delegación de los primeros, y jefes de servicio deberán enviar a la Dirección Nacional del Servicio Civil, para efectos de su registro, la evaluación y el grado de cumplimiento del convenio de desempeño, siguiendo el formato que esa Dirección establezca. La Dirección deberá publicar los convenios de desempeño de los altos directivos públicos y estadísticas agregadas sobre el cumplimiento de los mismos en la página web de dicho servicio. Además, deberá presentar un informe al Consejo de Alta Dirección Pública sobre el estado de cumplimiento de los referidos convenios.

La Dirección Nacional del Servicio Civil podrá realizar recomendaciones sobre las evaluaciones de los convenios de desempeño. El ministro o el subsecretario del ramo o el jefe de servicio, según corresponda, deberá elaborar un informe respecto de tales recomendaciones.

- Efectos del grado de cumplimiento del convenio de desempeño:

El grado de cumplimiento del convenio de desempeño de los altos directivos públicos producirá el siguiente efecto:

- a) El cumplimiento del 95 por ciento o más del convenio de desempeño dará derecho a percibir el 100 por ciento de la remuneración bruta que le corresponda según el sistema a que estén afectos.
- b) El cumplimiento de más del 65 por ciento y menos del 95 por ciento dará derecho a percibir el 93 por ciento de dichas remuneraciones, más lo que resulte de multiplicar el 7 por ciento de la remuneración señalada en la letra a) por el porcentaje de cumplimiento del convenio de desempeño.
- c) El cumplimiento del 65 por ciento o menos dará derecho a percibir el 93 por ciento de dichas remuneraciones.

Durante los primeros doce meses contados desde el nombramiento, no se aplicará lo dispuesto en las letras que anteceden.

Los altos directivos públicos nombrados a través de las normas del Sistema de Alta Dirección Pública, no serán evaluados conforme las normas previstas en el Párrafo 4º, "De las Calificaciones", contenido en el Título II, del Estatuto Administrativo, contenido en la Ley N° 18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se estableció en el DFL N° 29, de 16 de junio de 2004, del Ministerio de Hacienda.

5.6 CONDICIONES DE DESEMPEÑO DE ALTOS DIRECTIVOS PÚBLICOS

- Nombramiento:

La autoridad competente sólo podrá nombrar en cargos de alta dirección pública a alguno de los postulantes propuestos por el Consejo de Alta Dirección Pública o Comité de Selección, según corresponda. Si, después de comunicada una nómina a la autoridad, se produce el desistimiento de algún candidato que la integraba, podrá proveerse el cargo con alguno de los restantes candidatos que la conformaron. Con todo, la autoridad podrá solicitar al Consejo de Alta Dirección Pública complementar la nómina con otros candidatos idóneos del proceso de selección que la originó, respetando el orden de puntaje obtenido en dicho proceso.

- Extensión del nombramiento y posibilidad de renovación:

Los nombramientos tendrán una duración de tres años. La autoridad competente podrá renovarlos fundadamente, hasta dos veces, por igual plazo, teniendo en consideración las evaluaciones disponibles del alto directivo, especialmente aquellas relativas al cumplimiento de los convenios de desempeño suscritos.

La decisión de la autoridad competente respecto de la renovación o término del periodo de nombramiento deberá hacerse con treinta días corridos de anticipación a su vencimiento, comunicando tal decisión en forma conjunta al interesado y a la Dirección Nacional del Servicio Civil, la que procederá, si corresponde, a disponer el inicio de los procesos de selección.

- Efectos de la renuncia del directivo nombrado en fecha reciente:

Si el directivo designado renunciare dentro de los seis meses siguientes a su nombramiento, la autoridad competente podrá designar a otro de los integrantes de la nómina presentada por el consejo o el comité para dicho cargo.

- Posibilidad de conservar el cargo en la planta si se posee:

Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios conservarán la propiedad del cargo de planta de que sean titulares durante el periodo en que se encuentren nombrados en un cargo de alta dirección pública, incluyendo sus renovaciones. Esta compatibilidad no podrá exceder de nueve años.

- Cargos de exclusiva confianza para los efectos de remoción:

Los cargos del Sistema de Alta Dirección Pública, para efectos de remoción, se entenderán como de "exclusiva confianza". Esto significa que se trata de plazas de provisión reglada a través de concursos públicos, pero las personas así nombradas permanecerán en sus cargos en tanto cuenten con la confianza de la autoridad facultada para decidir el nombramiento.

- Obligación de responder por la gestión eficaz y eficiente:

Los altos directivos públicos, deberán responder por la gestión eficaz y eficiente de sus funciones en el marco de las políticas públicas.

Conforme así lo dispone el Artículo 64 del Estatuto Administrativo, serán obligaciones especiales de las autoridades y jefaturas, las siguientes:

- a) Ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los órganos y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones;
- b) Velar permanentemente por el cumplimiento de los planes y de la aplicación de las normas dentro del ámbito de sus atribuciones, sin perjuicio de las obligaciones propias del personal de su dependencia, y
- c) Desempeñar sus funciones con ecuanimidad y de acuerdo a instrucciones claras y objetivas de general aplicación, velando permanentemente para que las condiciones de trabajo permitan una actuación eficiente de los funcionarios.

- Obligación de dedicación exclusiva y excepciones:

Los altos directivos públicos deberán desempeñarse con dedicación exclusiva, es decir, existe imposibilidad de desempeñar otra actividad laboral, en el sector público o privado.

Conforme así lo dispone el inciso primero del Artículo Sexagésimo Sexto de la Ley N° 19.882, los cargos de altos directivos públicos deberán desempeñarse con dedicación exclusiva y estarán sujetos a las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el artículo 1° de la ley N° 19.863, y les será aplicable el artículo 8° de dicha ley.

El artículo 1° de la Ley N° 19.863, en los incisos quinto, sexto y séptimo, regula los escenarios de compatibilidad, lo que nos lleva a concluir que el desempeño de cargos del Sistema de Alta Dirección Pública permite el ejercicio de los derechos que atañen personalmente a la autoridad o jefatura; la percepción de los beneficios de seguridad social de carácter irrenunciable; los emolumentos que provengan de la administración de su patrimonio, del desempeño de la docencia prestada a instituciones educacionales y de la integración de directorios o consejos de empresas o entidades del Estado, con la salvedad de que dichas autoridades y los demás funcionarios no podrán integrar más de un directorio o consejo de empresas o entidades del Estado, con derecho a percibir dieta o remuneración. Con todo, la dieta o remuneración que les corresponda en su calidad de directores o consejeros, no podrá exceder mensualmente del equivalente en pesos de veinticuatro unidades tributarias mensuales.

Cuando la dieta o remuneración mensual que les correspondiere fuere de un monto superior al que resulte de la aplicación del párrafo anterior, el director o consejero no tendrá derecho a la diferencia resultante y la respectiva empresa o entidad no deberá efectuar su pago.

Por otro lado, los altos directivos públicos pueden desarrollar actividades docentes.

Sobre el particular, el Artículo 8° de la Ley N° 19.863, dispone, lo siguiente:

“Independientemente del régimen estatutario o remuneratorio, los funcionarios públicos podrán desarrollar actividades docentes durante la jornada laboral, con la obligación de compensar las horas en que no hubieren desempeñado el cargo efectivamente y de acuerdo a las modalidades que determine el jefe de servicio, hasta por un máximo de doce horas semanales. Excepcionalmente, y por resolución fundada del jefe de servicio, se podrá autorizar, fuera de la jornada, una labor docente que exceda dicho tope.”

- Posibilidad de percibir una indemnización en el evento de desvinculación:

El alto directivo público tendrá derecho a gozar de una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes, por cada año de servicio en la institución en calidad de alto directivo público, con un máximo de seis, conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo quincuagésimo octavo de la Ley N° 19.882.

La indemnización se otorgará en el caso que el cese de funciones se produzca por petición de renuncia, antes de concluir el plazo de nombramiento o de su renovación, y no concurra una causal derivada de su responsabilidad administrativa, civil o penal, o cuando dicho cese se produzca por el término del periodo de nombramiento sin que este sea renovado.

- Otras obligaciones a las cuales se encuentran afectos los altos directivos públicos:

Los altos directivos públicos, deberán dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa, previsto en el inciso primero del artículo 8° de la Constitución Política de la República y en el Título III de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575.

De igual modo, los altos directivos públicos, deberán dar estricto cumplimiento a las normas sobre Declaración de Intereses y de Patrimonio, previstas en la Ley N° 20.880 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 2, de 05 de abril de 2016, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Los Jefes Superiores de los Servicios Públicos y los Directores Regionales, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.730 y su Reglamento, son sujetos pasivos de Lobby y Gestión de Intereses Particulares, por lo que quedan sometidos a dicha normativa para los efectos indicados.

De igual modo, otros directivos, en razón de sus funciones o cargos pueden tener atribuciones decisorias relevantes o pueden influir decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones. En ese caso, por razones de transparencia, el jefe superior del servicio anualmente individualizará a las personas que se encuentren en esta calidad, mediante una resolución que deberá publicarse de forma permanente en sitios electrónicos. En ese caso, dichos directivos pasarán a poseer la calidad de Sujetos Pasivos de la Ley del Lobby y Gestión de Intereses Particulares y, en consecuencia, quedarán afectos a la Ley N° 20.730 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 71, de junio de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Finalmente, los altos directivos públicos deberán dar estricto cumplimiento a las Instrucciones Presidenciales sobre Buenas Prácticas Laborales en Desarrollo de Personas en el Estado, contempladas en el Oficio del Gabinete Presidencial N° 001, de 26 de enero de 2015.